INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 305-AD-74

Lima, 28 de Noviembre de 1974

Vista la solicitud N°53712 de don VICENTE ANTONIO ARTADI BALONI, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N°19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N°001-73-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Art. 37°del Decreto Ley N°20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER que don VICENTE ANTONIO ARTADI BALONI, cargo Auxiliar de Almacén, Grado y Sub-Grado VII-2 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el Subsidio Familiar por cónyuge e hijos.

NOMBRE DE LA CONYUGE e HIJOS	FECHA DE CADUCIDAD
SUSANA N. GARDELLA MANTILLA DE ARTADI	--------
VICENTE ARTURO ARTADI GARDELLA	15 Marzo de 1991

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina pagadora para abonar mensualmente, al recurrente, con cargo a la partida correspondiente el indicado Subsidio Familiar, a partir del 1°de Octubre de 1974.

Regístrese y Comuníquese

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP